

chv

C.A. de Santiago

Santiago, dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.

Al folio N°1: A lo principal, aténgase a lo que se resolverá.
Al otrosí, téngase presente.

Vistos y teniendo presente:

Por estimarse que no se denuncian hechos que comprometan la libertad personal y la seguridad individual, entendida esta última como los requisitos o formalidades, tanto de orden constitucional como legal, que protegen ese derecho a la libertad personal de los abusos de poder y de las arbitrariedades, en términos que la misma sólo puede ser privada o restringida “*en los casos y en la forma determinados por la Constitución y las leyes*”, **se declara inadmisibile** el recurso deducido en estos autos.

Archívese en su oportunidad.

N° Amparo-5328-2021.-

Pronunciada por la Sala Tramitadora de esta Corte de Apelaciones de Santiago, presidida por el Ministro señor Omar Astudillo Contreras e integrada por la Ministra (s) señora María Paula Merino Verdugo y el Abogado Integrante señor Cristian Luis Lepin Molina.



Pronunciado por la Sala de Cuenta de la C.A. de Santiago integrada por Ministro Omar Antonio Astudillo C., Ministra Suplente Maria Paula Merino V. y Abogado Integrante Cristian Luis Lepin M. Santiago, dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno.

En Santiago, a dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 05 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.